



República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Manta

Manta, tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 25436-40-89-001-2021-00026-00
Demandante: Rosa Ana Moreno Moreno
Demandado: Personas indeterminadas
Proceso: Pertenencia

Téngase en cuenta que el Curador Ad Litem Dr. PEDRO PABLO HERRERA HERRERA quien representa a las personas indeterminadas, se notificó de la demanda el 26 de junio de 2023 y en el término legal contestó demanda sin oponerse a las pretensiones, ni proponer excepciones de mérito.

Revisado el expediente, no advirtiendo irregularidad alguna y verificado que se han agotado las etapas del proceso en debida forma, asegurándose el derecho a la defensa de las partes, se continuará con el trámite establecido en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

En ese orden, siendo el momento procesal correspondiente, se abrirá a pruebas el presente asunto decretando las solicitadas por las partes y **el interrogatorio de parte** que se llevará a cabo dentro de la misma audiencia y diligencia de inspección judicial.

Para todos los efectos, se señala el **19 de octubre de 2023 a la hora de las 9:30 a.m.**, para llevar a cabo la audiencia prevista en los artículos 372, 373 y 375 del Código General del Proceso.

El despacho procede a abrir a pruebas y decretar las mismas así:

1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

1.1. Documentales: Las arrimadas a la demanda, en cuanto al valor que les otorga la ley, valoración que se hará en el momento del fallo.

1.2. Inspección Judicial: La cual se llevará a cabo el día antes señalado.

Teniendo en cuenta que con la demanda se aportó avalúo comercial del inmueble objeto de usucapión dentro del cual se observa su identificación y un plano topográfico, elaborado por el perito **Anibal Sandoval Ramírez**, se

citará al mismo para que asista a la diligencia de inspección judicial, la parte actora deberá garantizar su comparecencia.

2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

El curador Ad Litem no realizó solicitudes probatorias.

3. PRUEBAS DE OFICIO

3.1. Interrogatorio de Parte: Se recepcionará el interrogatorio de parte de la demandante **Rosa Ana Moreno Moreno** el día en que tenga lugar la audiencia.

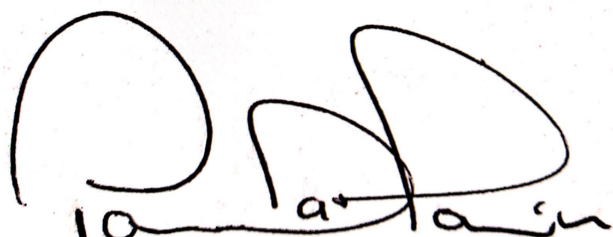
3.2. Documentales: Todas las respuestas de las diferentes entidades obrantes en el expediente.

3.3. Oficio: Oficiar a la **SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS** para que se sirva realizar el estudio de cadena traslativa de dominio del predio identificado con **M.I. 154-10288** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Chocontá, conforme a las competencias asignadas por el Decreto 0578 de 2018 que modificó parcialmente la funciones de la Superintendencia de Notariado y Registro y el numeral 6º del artículo 27 del Decreto 2723 de 2014. **Por secretaría** ofíciese y remítasele copia del Certificado Especial de Tradición del inmueble (archivo Pdf 01 folio 27 y Pdf 64 folio 4-5) y copia de la Escritura Pública No 484 de 19 de octubre de 1958 de la Notaría Única de Manta (archivo Pdf 25 folio 8 – 10) e indíquesele que se concede el término de 15 días para brindar la información solicitada.

Se previene a las partes que la inasistencia a la diligencia les acarreará las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 ibídem.

Por secretaría ofíciese al Curador Ad Litem, comunicando por el medio más expedito la fecha de la diligencia aquí señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

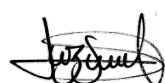


PAULA LORENA MARIN HERNANDEZ

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 04 de agosto de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 028



LUZ STELLA SANTANA S.
SECRETARIA